



**Conferencia de las Partes en el
Convenio Marco de la OMS
para el Control del Tabaco**

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia), 13-18 de octubre de 2014
Punto 2 del orden del día provisional

FCTC/COP/6/3 Add.1
29 de julio de 2014

**Solicitudes para asistir a la Conferencia de las Partes en
calidad de observador**

Solicitud de la Campaña para Niños Libres de Tabaco

1. Además de las solicitudes para asistir a la Conferencia de las Partes (COP) recibidas por la Secretaría del Convenio descritas en el documento FCTC/COP/6/3, la Campaña para Niños Libres de Tabaco (CNLT) ha presentado también su solicitud a la Secretaría del Convenio para asistir a la COP en calidad de observador. La solicitud se recibió en un correo electrónico fechado el 11 de julio de 2014, al que se adjuntaba una carta firmada por el Presidente de la Campaña.
2. A continuación figura un resumen de la información fundamental y la documentación de apoyo presentadas por la Campaña para respaldar su solicitud.
3. La CNLT es una organización de promoción de la salud pública centrada específicamente en las políticas de control del tabaco (sitios web: www.tobaccofreekids.org y www.global.tobaccofreekids.org). Colabora con organizaciones de la sociedad civil en más de 35 países.
4. Según se señala en su solicitud, el objetivo del programa de la CNLT es poner fin a las muertes y enfermedades relacionadas con el tabaco en los países de ingresos bajos y medianos promocionando, y ayudando a otros a promocionar, la adopción y aplicación de leyes y políticas eficaces.
5. La CNLT no es una organización integrada por miembros. Se rige por las leyes de los Estados Unidos de América y en su solicitud se indica que no acepta fondos públicos ni de la industria tabacalera y que depende de las aportaciones de personas, fundaciones filantrópicas, empresas y otras organizaciones sin ánimo de lucro. La CNLT está gobernada por una junta directiva integrada por dirigentes de sectores sin ánimo de lucro de los ámbitos judicial, sanitario, educativo y empresarial.

6. En su solicitud la CNLT señala que colabora con equipos de consultores y donatarios en varios países y que tiene oficinas en la Argentina, México, Nigeria y Uganda. Dispone de consultores que trabajan a tiempo completo en nueve países de diferentes regiones del mundo.

7. A continuación se resumen las principales actividades de la CNLT indicadas en su solicitud:

- La CNLT participa en la promoción directa y presta apoyo financiero y técnico a organizaciones de la sociedad civil y algunos gobiernos de todo el mundo que se esfuerzan por lograr la adopción y aplicación de leyes y políticas que cumplan o rebasen las disposiciones del CMCT de la OMS y sus directrices: en concreto, los artículos 5.3, 6, 8, 11, 13 y 19. En este apoyo se incluye lo siguiente: subvenciones a organizaciones de la sociedad civil; asistencia técnica sobre aspectos diversos del control del tabaco, incluida la redacción de legislación; asesoramiento sobre litigación estratégica; orientaciones sobre estrategias y tácticas de promoción; apoyo en materia de comunicaciones a los donatarios y asociados; y apoyo técnico, en particular para la elaboración de hojas informativas, instrumentos y materiales de orientación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en portugués. En el ámbito internacional, la CNLT apoya a gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la promoción y aplicación de las políticas de control del tabaco.
- La CNLT ha creado una base de datos, en continua ampliación, en la que se actualmente se recogen ejemplos de legislación de 192 países, análisis exhaustivos de leyes de 61 países y más de 700 litigios (véase <http://www.tobaccocontrollaws.org/>).
- La CNLT ha producido publicaciones relacionadas con la aplicación de artículos específicos del CMCT de la OMS (incluidos los artículos 6 y 13).

8. Con respecto al artículo 5.3, la CNLT declara en su solicitud que todo el personal, consultores, donatarios y entidades contratados para prestar servicios a la Campaña deben firmar una declaración en la que afirmen que no trabajan para la industria tabacalera ni en su nombre –definida esta ampliamente de modo que queden incluidas cualesquiera empresas de la industria tabacalera, así como entidades o personas que representen a empresas de la industria tabacalera o promocionen sus objetivos– ni tienen relaciones comerciales importantes con la industria tabacalera. La CNLT indica que las infracciones de esta política de conflicto de intereses pueden dar lugar a la terminación de empleo o la cancelación inmediata de acuerdos y contratos de subvenciones.

9. La Mesa examinó la solicitud de la CNLT y el informe de la Secretaría y quisiera recomendar a la COP que se conceda a la Campaña la condición de observador, ya que podría hacer una valiosa contribución al fomento de la aplicación del CMCT de la OMS en todos los países en los que la organización está activa y sus objetivos y actividades parecen estar de conformidad con el espíritu, las finalidades y los principios del Convenio, con arreglo al artículo 31.2 del Reglamento Interior de la COP.

Intervención de la Conferencia de las Partes

10. Se invita a la COP a que examine la solicitud presentada por la CNLT para asistir a la Conferencia en calidad de observador con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento Interior de la Conferencia, teniendo en cuenta la recomendación de la Mesa de la COP recogida en el párrafo 9 *supra*.

===